

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 19/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 <b>2018 00348</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALBERTO QUIROGA DEL	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: ACÉPTASE el desistimiento del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentado por la parte demandante. SEGUNDO: En consecuencia, se da por terminado el proceso de la referencia. TERCERO: Sin condena en costas a la parte demandante. CUARTO: Por Secretaría y en el evento en que la parte interesada lo requiera, procédase a la devolución de la demanda y de sus anexos, sin que sea necesario proceder a su desglose. QUINTO: En firme esta decisión, previas las anotaciones en el sistema siglo XXI, procédase a su archivo definitivo.	16/10/2020	
1100133 34 006 <b>2020 00038</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUDVIDA S.A. E.P.S.	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta.	16/10/2020	
1100133 34 006 <b>2020 00052</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON ARMEL ZAPATA CEDANO	BANCO DE LA REPUBLICA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Segunda.	16/10/2020	
1100133 34 006 <b>2020 00055</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PROADSO Y CIA S.C.A	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Se reconoce a la doctora Laura Victoria Pineda Cely, identificada con C.C. No. 1052405947 y T.P. 337.447 del C.S. de la J., como apoderada del demandante en los términos y para los efectos de la sustitución de poder otorgado y allegado mediante documento digitalizado.	16/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STEVEN LEONARDO JARAMILLO AREVALO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMÍTESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	16/10/2020	
1100133 36 037 2015 00540	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CAMILO ANDRES MORALES ESPITIA	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, en providencia del 11 de marzo de 2020, mediante la cual modificó los numerales 2º y 3º y confirmó los numerales 1º, 4º, 5º, 6º y 7º de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2019. Atendiendo a la solicitud radicada por el demandante el 13 de octubre de la presente anualidad, expídase la constancia de ejecutoria solicitada, siendo preciso indicarle al demandante que no existe norma alguna en el C.P.A.C.A. como en el C.G.P. , en el cual se establezca que el Despacho debe proferir un auto de firmeza, toda vez que las sentencias proferidas, una vez ejecutoriadas, son de obligatorio cumplimiento, sin que se requiera el auto de obediencia a lo resuelto por el superior funcional. Además, la ejecutoria de la sentencia se produce tres días después de notificada la providencia ... De otra parte, por Secretaría procédase a la liquidación de costas ...	16/10/2020	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
  
**GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO**  
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta